

Acta de Comisión Fiscalizadora N° 265: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2020 siendo las 9:30 horas, se reúnen los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Pampa Energía S.A.** (en adelante, la “Sociedad” o “Pampa”) que firman al pie de la presente. Preside la reunión el Sr. José Daniel Abelovich, quien toma la palabra y expresa que debido a la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y que fuera extendido por los respectivos Decretos de Necesidad y Urgencia hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive, la totalidad de los asistentes de la presente reunión participan de forma remota por Videoconferencia que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión, garantizando los derechos de voz y voto de todos presentes, conforme se encuentra previsto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. constatada la existencia de quórum suficiente para sesionar, declara abierto el acto y somete a consideración el único punto de la Agenda de esta reunión:

Consideración del Estado de Situación Financiera Individual Especial de Fusión y el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión confeccionados al 31 de marzo de 2020. Emisión de los Informes de la Comisión Fiscalizadora.

Toma la palabra el Sr. José Daniel Abelovich quien manifiesta que la Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre el Estado de Situación Financiera Individual Especial de Fusión y el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión confeccionados al 31 de marzo de 2020 con motivo de la fusión de Pampa con PHA S.A.U (“PHA”) y Pampa Cogeneración S.A. (“PACOGEN”, en conjunto con PHA, las “Sociedades Absorbidas”, y en conjunto con Pampa y PHA, las “Sociedades Participantes”) la cual consiste en la incorporación por parte de Pampa de la totalidad del patrimonio de las Sociedades Absorbidas, bajo los términos de neutralidad tributaria conforme los artículos 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (según su texto ordenado 2019) al tratarse de una reorganización dentro de un conjunto económico. De esta forma, Pampa absorberá la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, las cuales se disolverán sin liquidarse como consecuencia de la fusión en los términos del artículo 82 y siguientes de la Ley de General de Sociedades, de los artículos 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (según su texto ordenado 2019), de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos. Luego de un breve intercambio de ideas y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad los textos de los informes a emitir, los que se transcriben íntegramente a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Pampa Energía S.A.

Informe sobre el estado de situación financiera individual especial de fusión

Hemos examinado el estado de situación financiera individual especial de fusión al 31 de marzo de 2020 de Pampa Energía S.A. (en adelante “la Sociedad”), así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa (denominados conjuntamente “estado de situación financiera especial de fusión”).

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de situación financiera especial de fusión adjunto de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación del estado de situación financiera especial de fusión libre de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Alcance de nuestro examen

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que los exámenes del estado de situación financiera especial de fusión se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), como fueron adoptadas en Argentina por la FACPCE mediante la Resolución Técnica N° 32 y sus respectivas Circulares de Adopción. Asimismo, se incluya la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L, quienes emitieron su informe con fecha 19 de junio de 2020 con salvedades. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en el estado de situación financiera especial de fusión. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en el estado de situación financiera especial de fusión debidas a fraude o error. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad del estado de situación financiera especial de fusión, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones significativas realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación del estado de situación financiera especial de fusión en su conjunto. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión con salvedades. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que ellos son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

Fundamentos de nuestra opinión con salvedades

En razón del propósito específico que se detalla en nota 1, el estado de situación financiera especial de fusión adjunto, fue preparado por la Dirección de Pampa Energía S.A., según lo mencionado en nota 2, sin incluir cierta información financiera requerida por las NIIF.

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la situación detallada en el párrafo “Fundamentos de nuestra opinión con salvedades”, el estado de situación financiera especial de fusión mencionado en el primer párrafo del presente informe presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Pampa Energía S.A. al 31 de marzo de 2020 de conformidad con las NIIF.

Otras cuestiones

Base contable y restricción del uso de informe

Sin calificar nuestra opinión, queremos llamar la atención sobre el hecho que el estado de situación financiera especial de fusión mencionado en el primer párrafo del presente informe, no comprende un juego completo de estados financieros de Pampa Energía S.A. preparados de acuerdo con las NIIF. El presente informe se emite para uso exclusivo de la Sociedad, para su presentación ante la CNV, la Inspección General de Justicia, la Administración Federal de Ingresos Públicos y otros organismos de contralor en lo referido al trámite de fusión de sociedades y no debe ser distribuido o utilizado para ningún otro propósito.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) excepto por su falta de transcripción al libro “Inventario y Balances”, el estado de situación financiera especial de fusión de Pampa Energía S.A. cumple, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV;
- b) el estado de situación financiera especial de fusión de Pampa Energía S.A. surge de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto por su falta de transcripción al del Libro Inventario y Balances y al Libro Diario (transcripción al libro Inventarios y Balances CD ROM);
- c) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para Pampa Energía S.A. previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de junio de 2020.

La Comisión Fiscalizadora

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Pampa Energía S.A.

Objeto del encargo

Hemos revisado el estado de situación financiera consolidado de fusión de Pampa Energía (en adelante “la Sociedad” o “Pampa Energía”) con PHA S.A.U. (en adelante, “PHA”) y Pampa Cogeneradora S.A. (en adelante, “PACOGEN S.A.”) al 31 de marzo de 2020, en cumplimiento del artículo 83, inciso 4.d) de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por el Título II, Capítulo X, Sección I, artículo 3° inciso f) de las normas de la Comisión Nacional de Valores. El estado de situación financiera consolidado de fusión mencionado precedentemente ha sido preparado por la Dirección de la Sociedad para el caso que las Asambleas de Pampa Energía, PHA y PACOGEN decidan la fusión de las mismas. Dicha información será referida, en adelante, como “la Información objeto del encargo”.

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, de acuerdo con lo requerido por el Título II, Capítulo X, Sección I, artículo 3° inciso f) del texto ordenado 2013 de la CNV y sus modificatorias y del cumplimiento de las normas establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de las normas pertinentes de la CNV en relación con el balance de fusión de sociedades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe de comisión fiscalizadora, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de la CNV indicados en el párrafo 1 del presente informe.

Tarea profesional

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas de sindicatura vigentes y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos que hemos considerado suficientes para los propósitos del regulador en relación con el cumplimiento por parte de la Sociedad con los requerimientos de la Ley General de Sociedades y la CNV mencionados en el párrafo 1 del presente informe.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) Verificar que los importes incluidos en la columna “Pampa Energía” surjan del estado de situación financiera individual especial de fusión de dicha Sociedad al 31 de marzo de 2020 aprobado en

forma virtual por el Directorio de la Sociedad de acuerdo con la Resolución General 830 de la CNV el 19 de junio de 2020, para lo cual hemos obtenido confirmación mediante email del secretario del Directorio. Dicho estado fue preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante “NIIF”).

- b) Verificar que los importes incluidos en la columna “PHA” surjan del estado de situación financiera especial de fusión de dicha sociedad al 31 de marzo de 2020 aprobado en forma virtual por su Directorio de acuerdo con la Resolución General 11/20 de la Inspección General de Justicia (en adelante “IGJ”) el 19 de junio de 2020, para lo cual hemos obtenido confirmación mediante email del secretario del Directorio. Dicho estado fue preparado de acuerdo con las NIIF”.
- c) Verificar que los importes incluidos en la columna “PACOGEN” surjan del estado de situación financiera especial de fusión de dicha sociedad al 31 de marzo de 2020 aprobado en forma virtual por su Directorio de acuerdo con la Resolución General 1/20 de la IGJ el 19 de junio de 2020, para lo cual hemos obtenido confirmación mediante email del secretario de Directorio. Dicho estado fue preparado de acuerdo con las “NIIF”.
- d) Verificar que los importes incluidos en la columna “Eliminaciones (Nota 3.10)” fueron determinados de acuerdo con los criterios y procedimientos de consolidación expuestos en la Nota 2 al estado de situación financiera consolidado de fusión.
- e) Verificar que la columna “Consolidado de fusión” surja de la suma aritmética de las columnas “Pampa Energía”, “PHA”, “PACOGEN” y “Eliminaciones”.
- f) Comprobar los cálculos aritméticos correspondientes.

Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, en lo que es materia de nuestra competencia, en nuestra opinión, Pampa Energía S.A. cumple con los requerimientos establecidos por el artículo 83 inciso 4.d) de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por las normas de CNV en relación con el estado de situación financiera consolidado de fusión.

Adicionalmente, en cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de marzo de 2020 surge de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales; excepto en cuanto a que se encuentra pendiente de transcripción al Libro Inventario y Balances y al Libro Diario.

Restricción de uso del informe de Comisión Fiscalizadora

Nuestro informe de Comisión Fiscalizadora ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad y para su presentación ante la CNV, la IGJ, la Administración Federal de Ingresos Públicos y otros organismos de contralor en lo referido al trámite de fusión de sociedades, en relación con los requerimientos dispuestos por las normas de dichos organismos y por la Ley General de Sociedades N°

19.550 para la inscripción del trámite de fusión de sociedades mencionado en el párrafo 1 y, por lo tanto, no debe ser utilizado, hacerse referencia a él o ser distribuido con ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de junio de 2020.

La Comisión Fiscalizadora

Finalmente, se resuelve por mayoría autorizar al Sr. José Daniel Abelovich para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme el informe y toda la demás documentación contable correspondiente, así como también todas las copias de la misma que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

No habiendo otros asuntos por tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas.

Firman: José Daniel Abelovich, Germán Wetzler Malbrán y Martín Fernández Dussaut.